

Diez y ocho pачos de oficio quatro mrs.

ELLO QUARTO: AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y QUAR
ENTA Y DOS. C

Yo Pedro Laray y Arca es^{no} por el N^{ro} 3.º de nombre
de y Ayuntamiento desta Villa de Noratalla
do y fee que los S.ºs Justicia y N^{ro} 4.º della dele
braron el Decreto de Acordos siguiente

Decreto: En la Villa de Noratalla a cinco de febrero
año de mill seiscientos quarenta y dos los S.ºs Consejo
Justicia y N^{ro} 4.º della que firmaron estando juntos
en su Ayuntamiento en forma de Cavildo Como lo acor
dumbran: Dijeron queriéndose echo patente desta V.
por el C^o Comisario de la de Caracaca la p^{re}ension
de que en el término desta, En Toro, o torca pueda
N^{ro} 4.º mere para su abasto con la Calidad de que
el abastecedor avia de dar mere para el consumo
de los Verinos desta Villa a el precio que en la V^{ta} de
de Caracaca se venda, y de cuenta y riesgo de dho aba
stecedor su conduccion, y haciéndose el N^{ro} mate en esta